

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2022

Doctora

OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA

Directora de Nuevas Creaciones (E)

Superintendencia de Industria y Comercio

Ciudad.

Asunto: Respuesta Requerimiento N° 14371 de 9 de septiembre de 2022

Referencia: Expediente N° NC2022/0012279

Respetada Doctora González,

Como resultado del examen de forma realizado por la Dirección de Nuevas Creaciones, con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se encontró que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo que se hizo requerimiento de los siguientes:

1. Cesión

“La solicitud no contiene la copia del documento que dé cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. Por lo anterior, se le requiere allegar dicho documento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.”

Sobre el particular, los abajo firmantes, nos permitimos aclarar que para todos los efectos jurídicos que se desprendan de la **PATENTE: MODELO DE UTILIDAD**, identificada con el número de la referencia, los **SOLICITANTES (3)** también son **INVENTORES (3)**, por lo anterior, **no solicitamos hacer cesión de derechos**. Es decir, todos los participantes bajo el común acuerdo estamos en igualdad de condiciones y derechos, respecto de la patente objeto del presente requerimiento.

2. Descripción

“Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, el título de este aparece como «DISPOSITIVO PORTÁTIL Y MODULAR PARA TRANSPORTE DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO», lo cual difiere del colocado en SIPI, el cual es «DISPOSITIVO PORTÁTIL Y PLEGABLE PARA TRANSPORTE DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO». De esta forma, y en cumplimiento con lo establecido en el literal b) artículo 26 y el literal d) artículo 27 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, Usted debe aclarar cuál es el título correcto y, de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes en SIPI.”

Al tenor de lo antes expuesto nos permitimos aclarar que para todos los efectos jurídicos que se desprendan de la **PATENTE: MODELO DE UTILIDAD**, identificada con el número de la referencia, el título definitivo es el que se transcribe a continuación: **“DISPOSITIVO PORTÁTIL Y MODULAR PARA TRANSPORTE DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO”**.

Con lo antes expuesto esperamos haber dado respuesta precisa y oportuna a su solicitud, con la finalidad de dar continuidad al trámite de la patente en mención.

Cordialmente,



ALEJANDRO VARGAS GUTIÉRREZ

C.C. 71.727.821

Dirección: Carrera 83 A No. 32 B 74 apto 402. Medellín

e-mail: innhcol@gmail.com



RAFAEL FRANCISCO ESTRADA SIERRA

C.C. 71.729.635

Dirección: Calle 37 # 66 A35 Apto 402. Medellín

e-mail: rfestradas@gmail.com



MARIO ALEJANDRO GIRALDO VASQUEZ

C.C. 1.128.272.705 Dirección:

Calle 8 No 84 F 220, apto 310. Medellín

e-mail: magiraldo20@gmail.com